



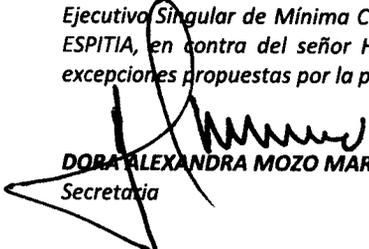
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00040

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por la señora OLGA DEYANIRA GARCIA ESPITIA, en contra del señor HECTOR DAVID RAMITREZ CORTES, poniendo en conocimiento que se recorrieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada. Sirvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaría

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00040

DEMANDANTE: OLGA DEYANIRA GARCIA ESPITIA

DEMANDADO: HECTOR DAVID RAMIREZ CORTES

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso encuentra el Despacho que mediante auto de fecha febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), se corrió traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada de conformidad con lo señalado en el art. 443 del C.G.P., y dentro del término legal recorrieron el respectivo traslado.

Aunado a lo anterior se determina que mediante auto de fecha octubre primero (1) de dos mil veinte (2020), se ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **HECTOR DAVID RAMIREZ CORTES**, identificado con C.C. No. 1.049.621.829 y a favor de la demandante, proveído dentro del cual en el numeral quinto se decretó como medida cautelar el embargo del salario en la quinta de lo que exceda del salario mínimo legal mensual que percibe el ejecutado como servidor público del Ejército Nacional de Colombia, dándose cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio civil No. 0215 del nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021), sin que hasta la fecha se haya recibido una respuesta concreta por parte de la entidad oficiada.

Se resalta que el Ejército Nacional de Colombia a través de la dependencia correspondiente tan solo se ha limitado a informar en tres (3) oportunidades que la solicitud está haciendo atendida por la unidad correspondiente, y a hoy no se ha puesto en conocimiento del Despacho que se hizo efectiva la orden dada en el auto que libro mandamiento de pago.

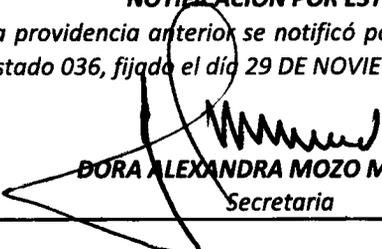
En consecuencia, se requiere a la **TESOSRERIA Y/O PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**, a fin de que de manera **inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del proveído de fecha octubre primero (1) de dos mil veinte (2020), en aras de continuar con el trámite pertinente.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</p> 
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 036, fijado el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2021</i></p> <p> DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria</p>